



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, PARA IMPARTIR EL MASTER INTERUNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURALIDAD Y DESARROLLO

En Sevilla, a 8 de julio de 2014

De una parte, D. Eugenio Domínguez Vilches, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía,

De otra parte, D. Vicente Carlos Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

EXPONEN

1. Que las Universidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación interuniversitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.
2. Que, atendiendo al principio de autonomía universitaria, las Universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster interuniversitario en los términos que se disponen en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
3. Que las Universidades firmantes estiman oportuno establecer un marco académico para asociarse con la finalidad de impartir conjuntamente el título de Máster Universitario en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo.
4. Que para ello cuentan con el personal académico, con el personal administrativo, y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación.

Por todo ello, para determinar las condiciones de asociación, y para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente **ACUERDAN**, en el marco del Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, modificado por el RD 86/2010 de 2 de julio, que establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, en el ámbito de las Enseñanzas de Máster Universitario, y demás legislación y normativas de aplicación, suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la asociación entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla para desarrollar e impartir conjuntamente el **MASTER INTERUNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURALIDAD Y DESARROLLO**

SEGUNDA.- Organización del Título

1. El plan de estudios del Máster interuniversitario en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo responde a la solicitud de modificación, informada favorablemente con fecha 08/11/2011, del Título de Máster Interuniversitario de igual denominación, (Verificado por Resolución del Consejo de Universidades de 12 de marzo de 2010), según se recoge en la Memoria académica, que se adjunta como Anexo I al presente convenio, que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan. El Máster está estructurado según se indica en el Anexo II de este Convenio, impartándose las asignaturas en el Campus de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
2. Los estudios tendrán carácter interuniversitario, en consecuencia, el Título, de carácter oficial y validez nacional, será conjunto, por lo que en la documentación complementaria (Suplemento Europeo al Título) se reflejará la información relativa a las Universidades participantes, según el modelo aprobado por el Ministerio responsable de las enseñanzas universitarias.
3. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Máster en los términos que se establecen en el Anexo II de este Acuerdo, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición de cada plan de estudios.
4. Las entidades firmantes acuerdan que puedan incorporarse otras instituciones en calidad de entidades colaboradoras, en aquellos casos en que éstas se ofrezcan a aportar recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo del plan de estudio del Máster. La información de estas instituciones, nacionales o extranjeras, se realizará mediante convenios o protocolos que a su vez se anexarán al presente convenio.
5. La coordinación del Máster corresponderá a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
6. Los órganos responsables del desarrollo del Máster en cada una de las Universidades participantes son:
 - Universidad Internacional de Andalucía: Vicerrectorado de Ordenación Académica.
 - Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: Vicerrectorado de Postgrado Formación Permanente y Empleo.
7. El director del Máster será nombrado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. La Universidad Internacional de Andalucía nombrará un coordinador. Ambos, director y coordinador, deberán ser profesores con título de Doctor y estar vinculados como profesor al Máster.
8. A propuesta de la dirección del Máster, se constituirá una Comisión Académica Coordinadora Interuniversitaria presidida por un miembro de la citada dirección, y de la que formarán parte los coordinadores nombrados por los órganos responsables del Máster. La Comisión Académica establecerá la programación anual y los aspectos académicos

generales, en los términos que se especifiquen en el presente convenio y tendrá la responsabilidad de desarrollar el programa docente en los términos recogidos en la Memoria académica verificada.

9. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio que estará compuesta, al menos, por los Vicerrectores competentes del Postgrado oficial de las Universidades o personas en quien deleguen
10. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla facilitará, conforme a la legislación vigente, la incorporación expresa del Máster como vía de acceso a los Programas de Doctorado de su universidad que por la temática puedan considerarse afines.

TERCERA.- Condiciones académicas

1. Los interesados que desee cursar el Máster solicitarán su admisión a través del procedimiento establecido al efecto, dicho procedimiento deberá garantizar, en todo caso, los principios de concurrencia y de igualdad de oportunidades. Asimismo, deberán acreditar que reúnen los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente. Para la admisión y selección se tendrán en cuenta los criterios que establezca la Comisión Académica del Programa, todo ello de conformidad con la normativa vigente.
2. En el plazo establecido a tal efecto y siempre con anterioridad al inicio del periodo lectivo, los seleccionados deberán cumplimentar en la Universidad donde hayan resultado admitidos cuantos trámites sean precisos para la formalización de su matrícula, y satisfacer los precios públicos que procedan en el correspondiente órgano de gestión de la misma Universidad.
3. El alumnado estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico.
4. La Universidad responsable de la expedición y registro del título, en el correspondiente Registro de Universidades, Centros y Títulos, será aquella en la que el alumno/a se haya matriculado y termine sus estudios.
5. Todos los alumnos/as de los programas podrán disponer en igualdad de condiciones, de acceso a las bibliotecas, fondos bibliográficos y documentales, aulas, recursos informáticos y demás servicios que cada una de las instituciones firmantes pongan a disposición de los programas.
6. El número de estudiantes admitidos en el Máster Interuniversitario en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo será de un máximo de 40 y un mínimo de 15. A dichos efectos, se contemplan los siguientes cupos por Universidad:
 - a) Por la Universidad Internacional de Andalucía, un máximo de 15 alumnos/as.
 - b) Por la Universidad Pablo de Olavide, un máximo de 25 alumnos/as.
7. Será necesario para la impartición de cada una de las materias optativas que cuente, al menos, con un total de quince alumnos/as matriculados.
8. Las Universidades participantes complementarán el sistema de becas del Ministerio de Educación de acuerdo con sus propias normativas, a la que los beneficiarios podrán acogerse.

9. La obtención del título de Máster exigirá la superación de un mínimo de 60 créditos ECTS, a través del proceso de evaluación de los estudios y actividades académicas correspondientes al Programa.
10. El Máster contará con un Sistema de Garantía de Calidad de acuerdo con la Normativa de la Universidad coordinadora, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que será la responsable del seguimiento y, en su caso, acreditación del Título. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Garantía de Calidad cuya composición y competencias asignadas deberán responder a lo establecido en el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
11. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en calidad de coordinadora del Máster se comprometerá a realizar la encuesta de satisfacción con la docencia de todo el profesorado participante, independientemente de la universidad de procedencia del mismo.
12. La Universidad Internacional de Andalucía se compromete a suministrar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, previa petición de ésta a los órganos responsables de dichas universidades, toda la información necesaria para la elaboración de los indicadores relativos a la aplicación del Sistema de Garantía de Calidad del Máster.

CUARTA.- Régimen económico

1. Las Universidades ingresarán en su propia cuenta los importes de los precios públicos correspondientes a las matrículas de su alumnado.
2. El profesorado de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla que imparta docencia en el Máster estará incluido en su Plan de Ordenación Docente, sin que dicha docencia pueda dar lugar a retribuciones por parte de la Universidad Internacional de Andalucía, según lo recogido en el Anexo II
3. La Universidad Internacional de Andalucía retribuirá los gastos de honorarios, desplazamientos, alojamientos y dietas, en su caso, del profesorado externo que se determine, según lo recogido en las memorias económicas que se aprueben para cada edición del Máster.
4. La publicidad del Máster se podrá hacer tanto de forma conjunta como individualizada, figurando siempre los logotipos de todas las Universidades firmantes del presente convenio. Cuando las Universidades realicen conjuntamente estas actividades de difusión, se dividirán proporcionalmente los costes de impresión y/o distribución de común acuerdo. Cuando se realice individualizadamente, por atender a estrategias individualizadas de marketing, cada Universidad sufragará sus propios costes.
6. El Máster contará con una página web diseñada y gestionada por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como coordinadora del título, donde se recogerá toda la información relativa al desarrollo del Máster, así como la información histórica. La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y la Universidad Internacional del Andalucía se comprometen a incluir el link de la página web del Máster en sus respectivas webs institucionales

QUINTA.- Modificación

Cualquier modificación del presente convenio debe ser aprobada de mutuo acuerdo por los miembros de la Comisión de Seguimiento del convenio recogida en el anexo II que acompaña

al convenio; deberá constar por escrito y estar firmada por las personas con capacidad para representar a las dos entidades.

SEXTA. Cláusula de confidencialidad y no revelación de información

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

SÉPTIMA. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Contrato queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este convenio serán incorporados a los respectivos ficheros de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y de la Universidad Internacional de Andalucía, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de

carácter personal, que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

OCTAVA.- Vigencia

El presente Convenio será de aplicación en el curso académico 2013-2014.

NOVENA.- Denuncia

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo a las otras partes intervinientes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, de su prórroga.
2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo que sea necesario.

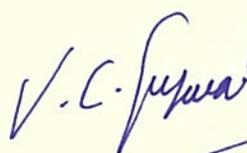
DÉCIMA.- Régimen jurídico y Fuero.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del citado Texto Refundido, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

Para todas las cuestiones no previstas en el cumplimiento, desarrollo y ejecución del mismo, ambas partes se someten a la legislación española aplicable en materia de subvenciones, regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, particularmente, al título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y financieras de la Junta de Andalucía y al Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos y su régimen jurídico, así como a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, para cuantas cuestiones litigiosas puedan derivarse del mismo, que no puedan resolverse de mutuo acuerdo, con renuncia a sus respectivos fueros, caso de que los tuvieren.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD
DE PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA



Sr. Rector Magfco.
Vicente Carlos Guzmán Fluja



POR LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA



Sr. Rector Magfco.
Eugenio Domínguez Vilches

ANEXO II

Denominación del Máster:

MÁSTER OFICIAL INTERUNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURALIDAD Y DESARROLLO, 2013-2014

UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

Universidad Coordinadora
Universidad Pablo de Olavide, de
Sevilla

Universidades Participantes
Universidad Internacional de
Andalucía

NÚMERO DE CRÉDITOS OFERTADOS 60 ECTS

NÚMERO DE CRÉDITOS A REALIZAR POR LOS ALUMNOS/AS 60 ECTS

TIPO DE ENSEÑANZA
SEMIPRESENCIAL

LENGUAS UTILIZADAS
CASTELLANO
INGLÉS
PORTUGUÉS

DIRECCIÓN DEL MÁSTER

Director/a del Máster

Directores: Lina Gálvez Muñoz (UPO),
Francisco José Infante Ruiz (UPO), Carol
Proner (Universidad Federal de Rio de
Janeiro)

Coordinador/a del Máster

Coordinador: Jesús Carmelo Abellán
Muñoz

Responsable de Calidad: María de los
Reyes Sánchez Leria

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Dra. María Dolores Oliver Alfonso, Vicerrectora de Ordenación Académica UNIA

Dr. Miguel Ángel Gual Font, Vicerrector de Postgrado, Formación Permanente y Empleo UPO

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Profesor	Cargo	Universidad
		UPO
Dr. Muñoz Sánchez, Víctor Manuel	Responsable de Calidad y Planificación	UPO
Dra. Proner, Caroline	Co-Directora del Título	UNIA

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD

Nombre y Apellidos	Universidad a la que representa
Miembros Natos:	
D. Manuel Ricardo Torres Soriano	Vicedecano de Calidad, Estrategia y nuevas Tecnologías. Facultad Dcho.
D. David Naranjo Gil	Vicedecano de Estrategia y Calidad. Facultad Ciencias Empresariales
Dña. M ^a Elena Hernández Hernández	Vicedecana de Movilidad, Calidad y Estrategia. Facultad de Deporte
Dña. M ^a Rosa Herrera Gutiérrez	Responsable de Calidad y Planificación Estratégica. Facultad de Ciencias Sociales
Presidenta:	
Dña. Paula Rodríguez Modroño	Suplente: Esther Abelda Pérez
Secretaria:	
	Dña. Rocío Guevara Lavado
Vocales:	
Directores	
	Dña. Carmen Monreal Gimeno D. Juan José González Badillo
Representantes Profesores/as:	
	SECTOR A: Dña. Macarena Guerrero Lebrón Suplente: D. Ignacio Moreno Gabaldón
	SECTOR B: Dña. Emma berenguer Cárceles Suplente: D. Luis López Catalán
Representantes Estudiantes:	
	D. Manuel Fernando Portillo Pérez Dña. Veronika García Rey
Representantes Egresados/as:	
	D. Pedro Rodríguez López de Lemus Dña. Marisa Soriano González

PERFIL DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO Y REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Perfil del alumno:

Con carácter general, pueden acceder al Máster aquellos estudiantes en los que concurran los requisitos establecidos en los artículos 16 y 17 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.

PERSONAL EVALUADOR ALUMNOS			
Nombre y Apellidos	Correo electrónico	DNI	Teléfono

NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS POR LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

UNIVERSIDAD	NÚMERO DE PLAZAS
Universidad Internacional de Andalucía	15
Universidad Pablo de Olavide	20

NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS	NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS
35	15

**ESTRUCTURA Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS MÓDULOS O MATERIAS DE ENSEÑANZA-
APRENDIZAJE DE QUE CONSTA EL PLAN DE ESTUDIOS**

MÓDULOS/ITINERARIOS, MATERIAS Y PROFESORADO		
Módulos/Itinerarios	Profesorado (ECTS)	Universidad
Módulo 1. Teoría Crítica de los Derechos Humanos 21ECTS		
Módulo 2. Bio(socio)diversidad y Derechos Humanos 6 ECTS		
Módulo 3. Derechos Humanos y Alternativas Políticas 3 ECTS		
Módulo 4. Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Optativos) 3 ECTS		
Módulo 5. Derechos Humanos y Desarrollo Instituyente (Optativo) 6 ECTS		
Módulo 6. Seminarios Avanzados de Estudios de Desarrollo Seminario I (MOF DDHH) (3 ECTS)		
Seminario II (MOF DESC) (3 ECTS)		
Seminario III (3 ECTS)		

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Seminario del Título de Comunicación		
Módulo 7. Proyecto Fin de Máster 12 ECTS		

PROFESORADO EXTERNO FINANCIADO POR LA UNIA					
Profesor/a	Universidad / Institución	PAÍS/ VIAJE	LOCALIDA D-NOCHES HOTEL	Días Participación ¹	ECTS
-Proner, Caroline	Universidad Federal. Unibrasil, Curitiba	Latinoamérica	5		2
-Cleve Clemerson, Merlin	UNIBRASIL	Latinoamérica	0		0.5
-Gándara Carballido, Manuel Eugenio	Univ. Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela	Latinoamérica	5		2
-Wolkmer, Antonio Carlos	Univ. Federal de Santa Catalina	Latinoamérica	3		0.5
-Ramos Filho, Wilson	Unibrasil	Latinoamérica	0		0.5
-Cabannes, Yves	University College London	Europa.	2		1
-Pisarello Prados, Angel Gerardo	Universidad de Barcelona	España.	2		1
- Martínez Bringas, Asier	Universidad de Girona	España.	3		1
- Escudero Alday, Rafael	Universidad Carlos III de Madrid	España	2		1
-Fariñas, María José	Univ. Carlos III de Madrid	España	2		1
-Montes del Olmo, Carlos	Universidad Autónoma de Madrid	España	0		1
-Méndez Rubio, Antonio	Universidad de Valencia	España.	3		1
- Pérez Rey, Joaquin	Universidad Castilla-La Mancha	España	2		1
-Montero Soler, Alberto	Universidad de Málaga	España	3		1.75
-Vázquez Liñán, Miguel	Universidad de Sevilla	Sevilla	No precisa		1
-Sánchez Rubio, David	Universidad de Sevilla	Sevilla	No precisa		0.75
- Sierra Caballero, Francisco	Universidad de Sevilla	Sevilla	No precisa		0.5
-Senent de Frutos, Juan Antonio	Universidad de Sevilla	Sevilla	No precisa		0.5
-Abellán Muñoz, Jesús Carmelo		Sevilla	No precisa		3
-Barragán Robles, Vicente	Universidad de Sevilla	Sevilla	No precisa		3

¹Debido a las características particulares del profesorado, los días de participación pueden sufrir modificación por motivos de agenda. Cualquier cambio implicará un igual o menor número de noches de estancia a sufragar.

NO SE CONTEMPLAN DIETAS EN CONCEPTO DE MANUTENCIÓN

PROFESORADO EXTERNO FINANCIADO POR LA UPO

Profesor/a	Universidad / Institución	PAÍS/ VIAJE	LOCALIDA D-NOCHES HOTEL	Días Participación ²	ECTS
-Serrano Mancilla, Alfredo	Universidad de Buenos Aires	Latinoamérica Argentina	5		2
-Abrao, Pablo		Latinoamérica Brasil	5		2
-Flavia Piovesan, Cristina	Pontificia Universidade Católica de Sao Paulo	Latinoamérica Brasil	3		2
-Cocco, Giuseppe		Latinoamérica	4		1.5
-Pureza, José Manuel	Universidad de Coimbra	Europa. Coimbra	2		1
-Allegreti, Giovanni	Universidad de Coimbra	Europa. Coimbra	2		1
-Houtart, François	Universidad de Lovaina	Europa. Bélgica	2		1
-Roitmann, Marcos	Universidad Complutense de Madrid	España. Madrid	2		1
-Monedero, Juan Carlos	Universidad Complutense de Madrid	España. Madrid	3		1
-Rodríguez Villasante, Tomás	Universidad Complutense de Madrid	España	2		1
-Taibo Arias, Carlos	Universidad Aut. Madrid	España. Madrid	2		1

FINANCIACIÓN

	Créditos o Cuantía
Créditos financiados por la Universidad Internacional de Andalucía	25,50 ECTS
Coordinación de TRES Módulos financiada por la UNIA	
Créditos financiados por la Universidad Pablo de Olavide	25,50 ECTS
Tutorías Trabajos Fin de Máster:	
UPO	Hasta 20 Tutorías
UNIA	Hasta 15 Tutorías

HONORARIOS Y REDUCCIONES DEL POD POR TAREAS DE DIRECCIÓN

No se contemplan honorarios por parte de la UNIA

MOVILIDAD DEL PROFESORADO

No es aplicable

MOVILIDAD DEL ALUMNADO

No se contempla

²Debido a las características particulares del profesorado, los días de participación pueden sufrir modificación por motivos de agenda. Cualquier cambio implicará un igual o menor número de noches de estancia a sufragar.

-NO SE CONTEMPLAN DIETAS EN CONCEPTO DE MANUTENCIÓN

PARTICIPACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES PÚBLICA O PRIVADAS

**ELEMENTOS COMUNES DE EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA DEL MÁSTER.
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA
PARA ALUMNOS Y PROFESORES**

El establecido por el sistema de Garantía de Calidad de la Universidad Pablo de Olavide

MODIFICACIÓN DEL MÁSTER O DEL PRESENTE ANEXO

Cualquier cambio (sustancial o no) de la Memoria de aprobación del Máster, deberá ser aprobada por la Comisión Académica del mismo y comunicada a la Universidad Coordinadora para su ratificación por la Comisión de Posgrado.

Edm
le